

OFICINA
DE
PARTES

SECCIÓN 1ª N°

4442

LAS CONDES, 17 DIC 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de Permiso Precario de fecha 13 de diciembre de 2022, El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa, y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. OTÓRGASE permiso precario a ASESORIAS AVP SpA, RUT N° 76.203.801-3, representado legalmente por don Alvaro Avellaira Perez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Cerro Colorado #6110, oficina N°91, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie aproximada de 9 metros cuadrados en el Estadio Municipal de Las Condes, ubicado en calle Paul Harris Sur #701, con el objetivo de desarrollar la actividad denominada "PUNTO DE HIDRATACIÓN", cuyo fin es instalar un toldo que en una de sus caras tiene publicidad de la marca "Bion 3", donde se regalaran bebestibles hidratantes para aquellos vecinos que estén realizando su inscripción para el evento "Las Condes Camp" entre las 09:00 y las 16:00 horas.
2. El permiso se otorga para el día sábado 17 de diciembre del año 2022, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.
3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar el evento y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector del Parque.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
 - c. Realizar los trabajos instalación, montaje y desarme del módulo, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - d. Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
 - e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.



- f. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - g. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio
 - h. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto.
6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
- a. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior de la actividad.
 - b. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos fuera del espacio. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
 - c. Instalarse en una ubicación distinta a la señalada en el numeral 1 del presente Decreto.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma total de **UTM 0,0025**. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 N° 6 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de propaganda que se realice en la vía pública la suma total de **UTM 0,0083**. Dichos pagos deberán efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.
8. La supervisión del presente permiso corresponderá a la **DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Parques y Jardines
Secplan
Dirección de administración y finanzas
Victor Godoy
Of. de Partes

Finanzas

Tesorería

Decom

